



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 07.01.2005
COM(2004) 860 final

INFORME DE LA COMISIÓN

sobre los trabajos de los comités durante el año 2003

SEC (2004)1722

1. COMENTARIOS GENERALES RELATIVOS AL SISTEMA DE COMITOLOGÍA

El presente informe abarca las actividades desarrolladas por los comités de comitología durante el año 2003. Mantiene la estructura básica del informe anterior relativo al año 2002. Contiene una sección 1 introductoria, una descripción horizontal de las actividades de los comités en la sección 2 y un anexo con estadísticas detalladas relativas a cada uno de los comités de comitología, organizados según los diversos departamentos de la Comisión¹. Este informe sigue mejorando la transparencia de las estadísticas reflejadas en el anexo mediante la enumeración de todos los comités individualmente junto con comentarios textuales sobre sus actividades.

1.1. Naturaleza jurídica y función de los comités de comitología

La finalidad de los comités de comitología es asistir a la Comisión en el ejercicio de las competencias de ejecución que el legislador, es decir, el Consejo y el Parlamento Europeo, le han conferido. Los comités de comitología se caracterizan por tres rasgos fundamentales.

En primer lugar, han sido creados por el legislador (el Consejo y el Parlamento Europeo) con arreglo a los procedimientos «legislativos» aplicables en el momento de la adopción del acto de base mediante el que fueron instituidos, esto es, mediante los procedimientos de cooperación o de consulta y, desde el Tratado de Maastricht, con arreglo al procedimiento de codecisión. Los comités de comitología tienen, pues, una base jurídica que está consagrada en lo que se conoce como «acto de base».

En segundo lugar, su estructura y modo de trabajo han sido, en varios aspectos, normalizados. Un representante de la Comisión preside cada comité compuesto por representantes de los Estados miembros; éstos son los únicos «miembros» de los comités. Los comités intervienen en el marco de los procedimientos establecidos en el acto legislativo de base, con arreglo a la decisión de comitología del Consejo.

El artículo 9 de la Decisión 1999/468/CE del Consejo² deroga la antigua Decisión de Comitología 87/373/CEE (la Decisión de Comitología de 1987)³. Los procedimientos de 1987 seguían estando temporalmente en vigor hasta la modificación de los actos legislativos de base, en consonancia con los procedimientos de comitología previstos en la Decisión 1999/468/CE. Esto se ha llevado a cabo mediante actos modificativos individuales o mediante los «reglamentos de armonización» (véase el punto 1.2).

En tercer lugar, los comités emiten dictámenes sobre los proyectos de medidas de ejecución que pueda presentarles la Comisión en virtud de las disposiciones del acto legislativo de base e intervienen en el marco del procedimiento consultivo, del procedimiento de gestión o del procedimiento de reglamentación previstos a tal fin.

En virtud del artículo 2 de la Decisión 1999/468/CE del Consejo, el procedimiento de gestión debe reservarse para las medidas de gestión como, por ejemplo, las relativas a la aplicación de

¹ El anexo se presenta como un documento de trabajo del personal de la Comisión.

² DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

³ DO L 197 de 18.7.1987, p. 33.

la política agrícola común y la política pesquera común o a la ejecución de programas con implicaciones presupuestarias importantes [artículo 2, letra a)]. El procedimiento de reglamentación está previsto cuando se trata de medidas de alcance general concebidas para aplicar las disposiciones esenciales de un acto de base, como las relativas a la protección de la salud de las personas, los animales o las plantas, y de la actualización de los elementos «técnicos» de un acto de base [artículo 2, letra b)]. El procedimiento consultivo se aplica cuando se considera el más apropiado.

1.2. Situación en que se halla la aplicación de la Decisión 1999/468/CE

Mediante la Declaración n° 2 relativa a la aplicación de la Decisión 1999/468/CE del Consejo⁴, el Consejo y la Comisión convinieron en adaptar, a la mayor brevedad posible y de conformidad con los procedimientos legislativos pertinentes, las disposiciones relativas a los comités que asisten a la Comisión en el ejercicio de sus competencias de ejecución, establecidas en aplicación de la Decisión 87/373/CEE, para que sean conformes con lo dispuesto en los artículos 3 a 6 de la Decisión 1999/468/CE.

Desde la entrada en vigor de la Decisión 1999/468/CE, se han ido actualizando individualmente los procedimientos de comitología de una serie de actos básicos⁵. Con el fin de completar dicha actualización, a finales de 2001 la Comisión presentó cuatro propuestas independientes (los denominados «Reglamentos de armonización») que abarcan más de 300 actos de base mediante los que se establecen procedimientos de ejecución. En el curso de 2003⁶ el Consejo y el Parlamento adoptaron los «reglamentos de armonización» de conformidad con los procedimientos legislativos pertinentes (procedimiento de dictamen conforme, procedimiento de codecisión y procedimiento de consulta con mayoría cualificada y unanimidad). Interesa señalar que los actos de armonización no afectan a las disposiciones esenciales de los actos legislativos, ni a los procedimientos de salvaguardia ni a la identidad de los comités previstos por los actos jurídicos de base.

Como nuevo elemento importante puede señalarse que el artículo 7 de la Decisión 1999/468/CE y las Declaraciones del Consejo y la Comisión relativas a dicha disposición (en particular las declaraciones n° 4 y n° 5), introducen medidas destinadas a mejorar la transparencia de los trabajos de los comités de comitología.

⁴ DO C 203 de 17 de julio de 1999, p. 1.

⁵ COM(2001) 789 final de 27 de diciembre de 2001.

⁶ Reglamento (CE) n° 806/2003 del Consejo, de 14 de abril de 2003, por el que se adaptan a la Decisión 1999/468/CE disposiciones relativas a los comités que colaboran con la Comisión en el ejercicio de sus competencias de ejecución previstas en los actos del Consejo adoptados con arreglo al procedimiento consultivo (mayoría cualificada) (DO L 122 de 16.5.2003, p. 1); Reglamento (CE) n° 807/2003 del Consejo, de 14 de abril de 2003, por el que se adaptan a la Decisión 1999/468/CE las disposiciones relativas a los comités que colaboran con la Comisión en el ejercicio de sus competencias de ejecución previstas en los actos del Consejo adoptados con arreglo al procedimiento de consulta (unanimidad) (DO L 122 de 16.5.2003, p. 36); Reglamento (CE) n° 1105/2003 del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1260/1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (procedimiento de asentimiento) (DO L 158 de 27.6.2003, p. 3), y Reglamento (CE) n° 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se adaptan a la Decisión 1999/468/CE del Consejo las disposiciones relativas a los comités que colaboran con la Comisión en el ejercicio de sus competencias de ejecución previstas en actos sujetos al procedimiento mencionado en el artículo 251 del Tratado CE (codecisión) (DO L 284 de 31.10.2003, p. 1).

A este respecto, la publicación del presente informe anual sobre los trabajos de los comités, conforme a lo previsto en el artículo 7, apartado 4, contribuye a aclarar las actividades de la Comisión en lo que se refiere al ejercicio de sus poderes de ejecución.

Asimismo, con arreglo al mismo artículo 7, apartado 4, la Comisión ha publicado la lista de todos los comités encargados de asistirle en el ejercicio de sus competencias de ejecución.⁷ En el registro (véase más adelante) y en los informes anuales puede consultarse un inventario de los comités existentes continuamente actualizado.

De conformidad con el apartado primero del artículo 7⁸, el 31 de enero de 2001, la Comisión adoptó el Reglamento interno estándar, con arreglo al cual adoptan su reglamento interno los comités ya existentes o los que creados recientemente. La Comisión tiene previsto adoptar una versión actualizada del reglamento interno estándar y adaptarlo a las nuevas normas sobre el acceso a los documentos (véase más adelante). A finales de 2003, 94 comités, de un total de 263, habían adoptado reglamentos internos basados en el texto estándar vigente.

Por último, el artículo 7, apartado 5, de la Decisión 1999/468/CE dispone que la Comisión deberá publicar un registro en el que figurarán las referencias de todos los documentos enviados al Parlamento Europeo con arreglo a los procedimientos de comitología. Este registro lleva en funcionamiento desde diciembre de 2003⁹. Conforme a su Declaración n° 5 sobre la Decisión 1999/468/CE, y como una medida más para aumentar la transparencia, la Comisión amplió el alcance del registro añadiendo un depósito, con lo que pondrá a disposición del público los documentos comunicados al Parlamento Europeo, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión¹⁰. El depósito contiene órdenes del día, actas resumidas y resultados del trabajo y las votaciones realizadas en las reuniones de los comités; no se publican los proyectos de medidas de ejecución.

1.3. Información y derecho de control del Parlamento Europeo

La Comisión tiene obligación de informar al Parlamento Europeo sobre las actividades de los comités y de remitirle todos los proyectos de medidas de ejecución en virtud de un acto de base adoptado con arreglo al procedimiento contemplado en el artículo 251 del Tratado, a fin de que el Parlamento Europeo pueda ejercer el derecho de control que le confiere el artículo 8 de la Decisión 1999/468/CE.

En febrero de 2000, el Parlamento Europeo y la Comisión celebraron un Acuerdo relativo a las modalidades de aplicación de la Decisión 1999/468/CE del Consejo, destinado específicamente a regular las modalidades de ejecución de las obligaciones impuestas a la Comisión¹¹.

⁷ DO C 225 de 8.8.2000, p. 2.

⁸ DO C 38 de 6.2.2001, p. 3. Tras algunas enmiendas que deberá aprobar la Comisión y una revisión lingüística, el reglamento interno estándar se publicará de nuevo en el Diario Oficial.

⁹ Véase la dirección de Internet:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/regcomito/registre.cfm?CL=en.

El registro contiene documentos a partir de principios de 2003.

¹⁰ DO L 145 de 31.5.2001, p. 43.

¹¹ DO L 256 de 10.10.2000, p. 19. El acuerdo sustituye a algunos acuerdos anteriores: el Acuerdo Plumb/Delors de 1988, el Acuerdo Samland/Williamson de 1996 y el *modus vivendi* de 1994.

El acuerdo prevé la transmisión electrónica de documentos, tarea llevada a la práctica progresivamente durante 2001. Los documentos de los distintos servicios de la Comisión se envían en primer lugar a la Secretaría General de la Comisión, la cual los remite sin demora a un servicio central del Parlamento Europeo. Actualmente, casi todos los envíos de documentos se llevan a cabo electrónicamente.

Excepto en casos de urgencia, el acuerdo establece un plazo de un mes a partir de la recepción de un proyecto «definitivo» de medidas de ejecución¹², en virtud de un acto jurídico adoptado por codecisión, para que, si procede, el Parlamento Europeo adopte, en virtud del artículo 8 de la Decisión 1999/468/CE, una resolución (en sesión plenaria), si considera que el proyecto va más allá de las competencias de ejecución contempladas en el acto de base¹³.

El acuerdo bilateral de febrero de 2000 se aplicó mediante un acuerdo administrativo de las Secretarías Generales del Parlamento Europeo y de la Comisión, el 14 de diciembre de 2001. Este acuerdo administrativo está destinado a garantizar un enfoque armonizado de los servicios de la Comisión, de forma que todas las obligaciones de la Comisión derivadas del acuerdo bilateral de febrero de 2000 se cumplan debidamente. En particular, establece unas normas mínimas en lo que se refiere a los tipos de documentos y su estructura. Ha de señalarse que, durante 2003, el Parlamento Europeo, de acuerdo con los casos registrados, no sintió en ningún caso la necesidad de adoptar una resolución basada en el artículo 8 de la Decisión 1999/468/CE.

1 de abril de Presentación de propuestas al Consejo

En el año 2003 no se produjeron presentaciones de proyectos al Consejo. Conforme a la Decisión 1999/468/CE, está previsto pedir al Consejo que se pronuncie sobre los proyectos de medidas cuando la Comisión no reúna la mayoría necesaria en el procedimiento de reglamentación o tenga una mayoría cualificada en contra en el procedimiento de gestión. La ausencia de presentaciones de proyectos en años anteriores, el porcentaje de proyectos presentados inferior al 1 % comparado con el número total de actos adoptados por la Comisión (de conformidad con los procedimientos de gestión o de reglamentación) demuestra que el trabajo de los comités logra, con el sistema actual, un alto grado de consenso y que, normalmente, aprueban las propuestas de los representantes de la Comisión.

1.5. Evoluciones más importantes

En diciembre de 2002, la Comisión Europea presentó una propuesta para un procedimiento de reglamentación revisado¹⁴ de medidas concebidas para aplicar de manera general los aspectos esenciales o adaptar otros aspectos de los actos de base adoptados conforme al procedimiento de codecisión (artículo 251 del Tratado). La propuesta de este nuevo procedimiento sitúa al Parlamento Europeo y al Consejo en pie de igualdad en la supervisión del ejercicio de sus poderes de ejecución por parte de la Comisión. El 2 de septiembre de 2003, el Parlamento

¹² Los proyectos se envían primero, antes de la reunión de un comité y posteriormente, una segunda vez, después de dicha reunión, si se han introducido modificaciones sustanciales en el proyecto de medida.

¹³ A su vez, este proyecto deberá haberse adoptado en procedimiento de codecisión (artículo 251 del Tratado) entre el Consejo y el Parlamento Europeo.

¹⁴ Propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 1999/468/CE del Consejo por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión [COM(2002) 719 final, de 11 de diciembre de 2002].

Europeo respaldó ampliamente la propuesta de la Comisión,¹⁵ sugiriendo al mismo tiempo un número muy limitado de modificaciones técnicas. El 22 de abril de 2004, la Comisión publicó una propuesta modificada¹⁶ para incorporar la mayor parte de las modificaciones del Parlamento Europeo, y para aclarar el nuevo procedimiento. El Consejo está examinando actualmente la propuesta modificada.

La Convención sobre el futuro de Europa propuso a la Conferencia Intergubernamental (CIG) en su proyecto de Tratado constitucional reorganizar los poderes de ejecución de la Comisión¹⁷. El proyecto de la Convención introduce el instrumento de los reglamentos «delegados», que la Comisión podrá adoptar para completar o modificar determinados elementos «no esenciales» de las leyes europeas bajo el control del Parlamento y el Consejo, que podrán revocar la propia delegación o formular objeciones a un proyecto de reglamento específico; se deben distinguir estos reglamentos delegados de los simples actos de ejecución que la Comisión adoptará con cierto control por parte de los Estados miembros. El texto no sufrió cambios en la versión final adoptada por la Conferencia Intergubernamental en la reunión del Consejo Europeo de los días 17 y 18 de junio de 2004¹⁸.

La ampliación de la Unión Europea tuvo lugar el 1 de mayo de 2004. Tras las conclusiones de la Cumbre de Copenhague de diciembre de 2002, el 25 de febrero de 2003 la Comisión adoptó medidas¹⁹ para otorgar el status de observador activo a los diez Estados adherentes, que se aplicaron a partir del día siguiente a la firma del Tratado de Adhesión el 16 de abril de 2003²⁰. En virtud de esta disposición, se invitó a los representantes de los Estados adherentes a la mayor parte de los comités de comitología; en tales reuniones pudieron expresar su opinión sobre las cuestiones debatidas, pero no participar en las votaciones sobre los proyectos de medidas de ejecución. Para los tres países candidatos restantes (Bulgaria, Rumanía y Turquía), la participación siguió organizándose de conformidad con la Comunicación de la Comisión al Consejo relativa a la participación de los países candidatos en los programas, agencias y comités comunitarios²¹. En el curso del año de referencia, los diez Estados adherentes estuvieron representados aproximadamente en 186 del total de 256 comités.

2. PRESENTACIÓN HORIZONTAL DE LAS ACTIVIDADES

2.1. Número de comités y tipos de procedimientos

Es importante distinguir entre los comités de comitología, por una parte, y otros organismos, en especial los «grupos de expertos» creados por la propia Comisión, por otra parte. Estos últimos tienen que ver con la preparación y la realización de políticas, mientras que los

¹⁵ Resolución adoptada el 2 de septiembre de 2003 (P5-TA(2003)0352), basada en el informe de R. Corbett.

¹⁶ COM(2004) 324 final, de 22 de abril de 2004.

¹⁷ Proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución Europea, presentado al Consejo Europeo de Tesalónica de 20 de junio de 2003, artículos I-35 y I-36.

¹⁸ Véase la versión consolidada provisional del proyecto de tratado por el que se instituye una Constitución para Europa, documento CIG 86/04, de 25 de junio de 2004.

¹⁹ Documento C(2003)341/3 de la Comisión.

²⁰ «Hacia una unión ampliada», documento de estrategia e informe de la Comisión Europea sobre los progresos de cada uno de los países candidatos en la vía de la adhesión (9 de octubre de 2002), COM(2002) 700 final, véase el punto 3.3 (p. 25).

²¹ COM (1999) 710 final, de 20 de diciembre de 1999.

comités de comitología participan en el contexto de la ejecución de actos legislativos. El presente informe se ocupa exclusivamente de los comités de comitología. El número de comités de comitología se ha calculado por sector de actividad (cuadro I) actualizado a 31 de diciembre de 2003. Se reflejan las cifras para el año anterior (situación a 31 de diciembre de 2002) a efectos de comparación.

Cuadro I

Número total de comités

Sector de actividad	2002	2003
Empresa (ENTR)	31	33
Empleo y Asuntos Sociales (EMPL)	8	8
Agricultura (AGRI)	29	30
Energía y Transportes/Redes transeuropeas (TREN)	39	45
Medio Ambiente (ENV)	35	35
Investigación (RTD)	8	2
Sociedad de la Información (INFSO)	13	13
Pesca (FISH)	3	3
Mercado Interior (MARKT)	11	12
Política Regional (REGIO)	2	2
Fiscalidad y Unión Aduanera (TAXUD)	9	9
Educación y Cultura (EAC)	6	7
Sanidad y Protección de los Consumidores (SANCO)	22	13*
Justicia y Asuntos de Interior (JAI)	7	7
Relaciones Exteriores (RELEX)	2	3
Comercio (TRADE)	12	13
Ampliación (ELARG)	2	2

* A diferencia del año anterior, el Comité permanente de la cadena alimentaria y sanidad animal con sus nueve secciones y subdivisiones se cuenta como un solo comité, tras la entrada en vigor del Reglamento nº 178/2002 (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1).

EuropeAid (AIDCO)	8	8
Ayuda humanitaria (ECHO)	1	1
Estadísticas (ESTAT)	6	7
Presupuesto (BUDG)	1	2
Lucha contra el Fraude (OLAF)	1	1
Total	256	256

Las cifras indican la importancia relativa de la comitología en las actividades de los distintos sectores políticos. Transporte/Energía (45), Medio Ambiente (35), Empresa (33) y Agricultura (30) tienen el mayor número de comités. Estos servicios tienen ellos solos más de la mitad de todos los comités (143, de un total de 256 comités). La Comisión sigue procurando por todos los medios reducir al mínimo el aumento del número de comités; así pues, el número de comités en 2003 es estable, comparado con 2002. Mientras que el legislador en algunas áreas políticas con más actividades (especialmente en el campo del transporte y energía) ha creado nuevos comités, en otros sectores políticos el número ha disminuido como consecuencia de la reestructuración del marco jurídico (véase, por ejemplo, Sanidad y Protección de los Consumidores e Investigación).

Las cifras globales pueden desglosarse por el tipo de procedimiento con arreglo al que funcionan los comités (procedimiento consultivo, de gestión, reglamentario y de salvaguardia, véase el cuadro II). Durante parte del año 2003, siguieron aplicándose los procedimientos de comitología de 1987 hasta la entrada en vigor de los «reglamentos de aproximación» (véase el anterior punto 1.2). Las diversas variantes respecto de los procedimientos de comitología de 1987 (IIa y IIb, IIIa y IIIb) se cuentan junto a los correspondientes nuevos tipos de procedimientos prescritos en la declaración n° 2 sobre la aplicación de la Decisión del Consejo 1999/468/CE²².

Dado que ciertos comités aplican procedimientos múltiples (que van desde el procedimiento consultivo al procedimiento de reglamentación, más el procedimiento de salvaguardia), se les ha distinguido de aquellos que actúan con arreglo a un procedimiento único.

Cuadro II

Número de comités según su procedimiento (2003)

	Tipo de procedimiento	Comités que funcionan con arreglo a varios procedimientos
--	------------------------------	--

²² DO C 203 de 17.7.1999, p. 1. Esto significa, variante I: procedimiento consultivo; variantes II a) y II b): procedimiento de gestión; variantes III a) y III b): procedimiento de reglamentación.

	Consulta*	Gestión*	Reglamentación*	Salvaguardia	
ENTR	9	4	18	-	2
EMPL	1	-	3	-	4
AGRI	-	23	4	-	3
TREN	7	12	21	1	4
ENV	3	6	26	-	-
RTD	-	1	-	-	1
INFSO	1	3	3	-	6
FISH		1	-	-	2
MARKT	2	4	6	-	-
REGIO	-	1	-	-	1
TAXUD	1	4	4	-	-
EAC	1	-	-	-	6
SANCO	1	-	7	-	5
JAI	1	-	1	-	5
RELEX	1	1	-	-	1
TRADE	2	3	2	-	6
ELARG	-	1	-	1	-
AIDCO (incluida DEV)	-	6	2	-	-
ECHO	-	-	-	-	1
ESTAT	-	4	1	-	2
BUDG	1	-	1	-	-
OLAF	-	-	1	-	-
TOTAL	31	74	100	2	49

* Incluidos, respectivamente, los procedimientos I, II y III, conforme a la Decisión 87/373/CE.

Las cifras globales indican que casi la mitad de los comités (100 de 256) está compuesta por comités que funcionan exclusivamente mediante el procedimiento de reglamentación, seguida de un número mucho menor de comités que operan exclusivamente según el procedimiento de gestión (74). El desglose por sector muestra que la utilización de los tres tipos de procedimientos varía de un sector a otro, pero en algunos sectores predomina claramente uno

de los tipos de procedimiento. Así, los comités de Medio Ambiente y de Energía y Transportes tienen un gran número de comités que operan con el procedimiento de reglamentación, mientras que Agricultura funciona con un amplio número de comités que operan con el procedimiento de gestión.

2.2. Número de reuniones

El número de comités no es el único indicador para evaluar si hay una gran actividad en lo que respecta a la comitología. El número de reuniones celebradas en 2003 refleja la intensidad del trabajo en general, a nivel de sector y en los comités individuales (cuadro III).

Cuadro III

Número de reuniones

	2002	2003		2002	2003
ENTR	44	59	EAC	19	23
EMPL	17	17	SANCO	109	101
AGRI	352	322	JAI	28	21
TREN	23	44	RELEX	1	5
ENV	49	54	COMERCI O	37	32
RTD	46	50	ELARG	7	8
INFSO	36	31	AIDCO	40	35
FISH	25	25	ECHO	10	10
MARKT	25	38	ESTAT	15	17
REGIO	12	12	BUDG	5	6
TAXUD	106	113	OLAF	1	1

Como en 2002, las cifras más elevadas corresponden a la DG Agricultura (322 reuniones), lo cual se explica por la gestión de los distintos mercados agrícolas, que exigen reuniones frecuentes. Le siguen Fiscalidad y Unión Aduanera (con 113 reuniones) y Sanidad y Protección de los Consumidores (con 101 reuniones) —que es responsable, entre otras cosas, de la seguridad de los alimentos— y un grupo de otros sectores, como Empresa, Medio Ambiente e Investigación, en los que el número de reuniones oscila entre 50 y 70.

2.3. Número de dictámenes y actos

Como se expuso en el anterior informe, el actual da cifras globales de los dictámenes formales adoptados por los comités²³ y los actos posteriores (es decir, las medidas de ejecución: actos jurídicos, decisiones administrativas) adoptados por la Comisión. Estas cifras describen la «producción» concreta de los comités (cuadro IV). El número total de dictámenes adoptados por los comités en 2003 fue de 2 981 (comparado con 3 610 en 2002) y el número de actos adoptado por la Comisión fue de 2 768 (comparado con 3 077 en 2002). Ambos indicadores muestran que cuantitativamente la «producción» fue un poco menos importante en el año de referencia, en comparación con el período anterior.

Cuadro V

Número de dictámenes y actos (2003)

	Dictámenes	Actos		Dictámenes	Actos
ENTR	395	352	EAC	97	47
EMPL	16	0	SANCO	392	392
AGRI	1 413	1 413	JAI	13	7
TREN	30	24	RELEX	4	4
ENV	39	31	TRADE	66	55
RTD	74	60	ELARG	83	90
INFSO	34	21	AIDCO	164	153
FISH	19	9	ECHO	42	42
MARKT	10	8	ESTAT	26	18
REGIO	29	7	BUDG	1	1
TAXUD	34	34	OLAF	0	0

La gran cantidad de actos adoptados en algunos sectores como Agricultura (1 413), Sanidad y Protección de los Consumidores (392) y Empresa (352) es una muestra más de la intensidad del trabajo que se ha delegado en la Comisión, a través de los procedimientos de comitología, en dichos ámbitos²⁴.

²³ Incluidos los dictámenes favorables, no favorables y la ausencia de dictamen, a raíz de una votación formal en el caso de los procedimientos de reglamentación y de gestión.

²⁴ Sin embargo, hay que señalar que el mero número de actos adoptados no es en sí suficiente como para establecer la importancia política, económica o financiera, de las decisiones adoptadas.